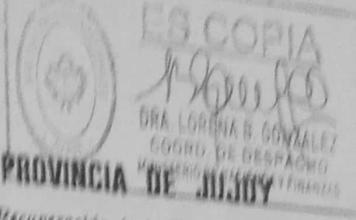


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXpte. N° 500-565/21,
y agregados.-

DECRETO N° **8888** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO 2023

VISTO:

Las Leyes N° 6011, N° 6.013 y N° 6.096 y el Decreto N° 5088-HF-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.011 ratifica el Decreto N° 2743-MS-16 que aprueba el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/16: "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado" que se adjudica a la Empresa ZTE CORPORATION Sucursal Argentina" y faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los actos resolutivos, ampliatorios, complementarios y modificatorios que resulten necesarios para afrontar la erogación dispuesta en el artículo 2º del Decreto N° 2743-MS-16;

Que con fecha 27 de mayo de 2017 la Provincia celebró el contrato de implementación del proyecto denominado "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado" con ZTE Corporation Ltd en su carácter de exportador, y los días 21 de agosto de 2018 y 14 de noviembre de 2018 suscribieron enmiendas al mismo;

Que por Ley N° 6.013 se autorizó al Poder Ejecutivo a ceder en garantía los Recursos Provinciales de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nacional N° 25.570, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, por el endeudamiento aprobado por la Ley N° 6.011;

Que, posteriormente por Ley N° 6.096 se ampliaron las facultades concedidas por las Leyes Provinciales N° 6011 y N° 6013, para que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, concrete operaciones de crédito público con el gobierno nacional, entes del sector público nacional, organismos multilaterales del crédito, entidades financieras locales o extranjeras, otorgue mandatos a entidades financieras, consultoras u otras entidades, y realice las contrataciones directas necesarias, con el objeto de financiar íntegramente el "Proyecto Integral Jujuy Seguro e Interconectado";

Que la referida Ley N° 6.096 autorizó, en las operaciones de crédito público allí dispuestas, la sujeción a leyes extranjeras, prórrogas de jurisdicción, a favor de tribunales extranjeros y/o árbitros nacionales y/o extranjero, y/u otros compromisos habituales en operaciones de financiamiento internacional;

Que, mediante el Decreto N° 8261-HF-2018 el Sr. Gobernador de la Provincia aprobó los términos y condiciones del acuerdo de financiamiento celebrado el día 14 de diciembre de 2018 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., sucursal Hong Kong ("BBVA" por un monto de US\$24.146.142 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones ciento



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

II. CORRESPONDE A DECRETO N°

8888

HF.-

cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos) y autorizó la suscripción del Contrato de Financiamiento;

Que, conforme los términos del Decreto N° 5088-HF-2022 se aprobaron los términos y condiciones de la enmienda al Contrato de Financiamiento, la dispensa otorgada por BBVA en favor de la Provincia, así como de todos sus documentos accesorios y ancilares;

Por ello, conforme el dictamen legal emitido por el Sr. Fiscal de Estado, y en uso de atribuciones que le son propias conforme el Artículo 159 y concordantes de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la enmienda al Contrato de Financiamiento, la dispensa otorgada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., sucursal Hong Kong ("BBVA") en favor de la Provincia, así como todos sus documentos, accesorios y ancilares de fecha 07 de abril de 2022, en los términos de las Leyes N° 6.011, N° 6.013 y N° 6.096 y de conformidad a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

[Handwritten signature]
C.R.N. CARLOS ALBERTO SADORI
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

[Handwritten signature]
CRIO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO
 MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA
[Handwritten signature]
DRA. LORENA B. GONZALEZ
 COORD. DE DESPACHO
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS